



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Delegación Territorial en Cádiz

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DE PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA PARA LA DIÓCESIS DE CÁDIZ.

La Orden de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación, regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia, como desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2009, establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación las competentes para, entre otros extremos, la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la Resolución de 13 julio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, regula la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden citada de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 11 de septiembre de 2015.

En su virtud, apreciándose la necesidad de contar con personal aspirante en las listas de profesorado de religión católica **en la Diócesis de Cádiz**, parece oportuno efectuar convocatoria pública que, con respeto a la normativa vigente en la materia, propicie que puedan atenderse puntualmente las necesidades de personal para la cobertura de vacantes o para la atención de sustituciones.

Por todo ello, en virtud de las competencias de esta Delegación Territorial y en particular, por las delegadas en el artículo 13, apartado 2 i) de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, así como por la competencia que le atribuye el artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2009, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la inclusión en las listas provinciales de aspirantes a puestos de profesorado de religión católica, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de un concurso de méritos para la inclusión en la lista de personal aspirante a puestos de trabajo de profesorado de religión católica, con el fin de dar cobertura a eventuales puestos vacantes y sustituciones en enseñanzas secundarias, para la Diócesis de Cádiz, ordenada conforme a la puntuación resultante

C/ Antioio López 1 y 3
11004 - Cádiz
Tlfo. 671538451 (635451)
Fax: 856103035 (600090)



FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	16/12/2022 15:57:02	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eCZwXm5R6PPZ9AXPLQJFCT7SNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la aplicación del baremo que figura como Anexo I.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, quienes deseen formar parte de la referida lista de aspirantes habrán de cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Poseer la titulación de licenciado, doctor, arquitecto o ingeniero, o el título de grado equivalente. En el caso de que no se disponga físicamente del título, sólo valdrá como documento sustitutivo el resguardo del pago de tasas para su obtención, sin que sirvan certificaciones académicas.
2. En los supuestos de títulos expedidos por universidades, facultades, institutos y otros centros superiores de ciencias eclesiásticas, las titulaciones deberán contar con las diligencias de la autoridad competente de la Iglesia Católica en España y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero. En todo caso, los títulos de diplomado, licenciado y doctor serán los que figuran en el Anexo del referido Real Decreto.
3. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, del título de especialización didáctica o del Título Oficial de Máster, que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria o, en su defecto, tener experiencia docente durante dos cursos académicos completos o 12 meses continuos o discontinuos en centros públicos con anterioridad al 31 de agosto de 2009.
4. Haber sido propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa de la Diócesis de Cádiz para impartir dicha enseñanza y haber obtenido **la declaración de idoneidad** o certificación equivalente de la confesión religiosa para el nivel de Secundaria, todo ello con carácter previo a su contratación por la Administración competente.
5. Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.
6. Tener cumplidos los 18 años de edad.
7. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
8. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

C/ Antonio López, nº1 y 3 11004 Cádiz
Tfno. 671538451 (638451) Fax 856103035 (600...)



FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	16/12/2022 15:57:02	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eCZwXMSR6PPZ9AXPLQJFCT7SNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Todos los requisitos deben cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo causa de exclusión el no cumplimiento de alguno de ellos.

TERCERA. Las personas interesadas presentarán las **solicitudes**, según modelo del **Anexo II**, en el **registro de la Delegación Territorial en Cádiz, o a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial y, a los solos efectos informativos, en la página Web de la misma.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, y se adelantará copia de la solicitud sellada a la siguiente dirección: **rrhh.dpca.ced@juntadeandalucia.es**

Dichas solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Titulación requerida en las bases 2.1 y 2.2 de esta convocatoria.
- Documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.3 de la convocatoria, la cual adoptará la forma de **Certificación Individual expedida por el ordinario de la Diócesis de Cádiz**, o persona en quien delegue a estos efectos, en la que figure expresamente que se tiene la idoneidad para impartir la enseñanza de la religión católica, así como la propuesta para tal fin.
- Documentación justificativa de los requisitos establecidos en los puntos 4, 5, 6 y 7 de la base segunda.
- Para dar cumplimiento al apartado 2.8 deberá presentar autorización para recabar, por parte de esta Administración, información negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o bien aportar Certificación negativa del mismo Registro.
- Méritos alegados.

La documentación que se aporte como copia deberá reflejar, de puño y letra de la persona interesada, la expresión “es copia fiel del original” seguida de la firma, entendiéndose que se está sujeto a lo que la Ley estipula sobre la fidelidad de lo entregado.

Dada la urgencia de contar con una lista de profesorado de religión, además de presentar de presentar la solicitud por los cauces reglamentarios, será obligatorio enviar al correo **rrhh.dpca.ced@juntadeandalucia.es** copia de la solicitud y de todos los méritos alegados.

CUARTA. Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007 de 1 de junio, así como en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden 11 de septiembre de 2015 y que figura como Anexo I de esta Resolución.

C/ Antonio López, nº1 y 3 11004 Cádiz
Tfno. 671538451 (638451) Fax 856103035 (60



FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	16/12/2022 15:57:02	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eCZwXm5R6PPZ9AXPLQJFCT7SNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No se valorarán como méritos los títulos académicos requeridos para ocupar el puesto.

El estudio y baremación de las solicitudes será realizada por una Comisión designada por el Ilmo. Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz, de la que será presidente la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que contará con al menos tres miembros. En esta comisión podrán estar presentes, como observadores, los sindicatos con representación en el comité de empresa.

QUINTA. En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo I.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo I.
- Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra "V", tal y como establece la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Dicha comisión, una vez valorados los méritos de acuerdo con las puntuaciones que figuran en el referido Anexo I, y aplicados los criterios de desempate, elevará propuesta al Ilmo. Sr. Delegado para la publicación de la Resolución provisional en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Territorial y, a los efectos meramente informativos, en la página web de la misma.

Contra dicha Resolución provisional, se podrá alegar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones, la lista se elevará a definitiva, publicándose la correspondiente Resolución en los lugares relacionados anteriormente, con indicación de los recursos procedentes.

El personal seleccionado se incorporará a la lista provisional en el orden que le corresponda según la puntuación obtenida y a continuación, de las listas confeccionadas por convocatorias anteriores.

SEXTA. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Alzada ante la persona Titular de la Consejería Competente en materia de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL,
UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Isabel María Paredes Serrano

C/ Antonio López, nº1 y 3 11004 Cádiz
Tfno. 671538451 (638451) Fax 856103035 (600...)



FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	16/12/2022 15:57:02	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eCZwXm5R6PPZ9AXPLQJFCT7SNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

